



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2022

VISTO:

El OFICIO N° 491-2022/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR; INFORME TÉCNICO N° 87-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-GGR; INFORME N° 330-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; MEMORANDO N° 892-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR; OFICIO N° 570-2022/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR; PROVEIDO S/N-AAD; PROVEIDO S/N-SGR; PROVEIDO S/N-GGR; INFORME N° 378-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la apertura de caja chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería, aprobada con **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15** y su modificatoria **Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los **Decretos Legislativos N° 19350 y 19463**, concordante con la **R.S. N° 026-80-EF/77.15**, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el **Decreto Supremo N° 347-90-EF**, que regula la Administración de Fondos Públicos, el **Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería** y **Ley N° 31365** que aprueba el **Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº: 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2022

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA DIRECTIVA N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias respecto del CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS, numeral 10.1 establece: "la caja chica, es un fondo, en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas."

Que, los artículos 49°, 50°, 51° y 53° de la citada Directiva, prescribe sobre los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, lo siguiente:

Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

- 49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.
- 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.
- 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Artículo 50.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

- 50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva.
- 50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora

Artículo 51.- Acreditación de titulares y suplentes

- 51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:
- a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
- b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.
- 51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal"), se acreditan directamente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 4. Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación.
En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria.
- 51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48° de la presente Directiva.

Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes

- 53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2022

N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51° de la presente Directiva.

53.2 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal") se efectúan directamente en el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 5.

Las Municipalidades realizan dichos cambios directamente en la entidad bancaria.

53.3 Los cambios de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento distintas de los administrados y procesados a través de la DNTP se efectúan directamente en la entidad bancaria, según el modelo del Anexo N° 5.

Que, con OFICIO N° 491-2022/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 09 de agosto de 2022, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes SOLICITA a la Oficina Regional de Administración, la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica, destinado a atender gastos menudos y de rápida cancelación, por lo que se ha creído conveniente tener un fondo para solventar los gastos que se puedan presentar en; tal sentido, solicita Apertura del fondo Fijo para caja chica por un monto de **S/ 3000.00 Soles**, la misma que estará a cargo de la servidora **Rosa Eddy LÓPEZ ALBAN**, servidora de la misma Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 87-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, del 15 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ALCANZA a la Oficina Regional de Asesoría jurídica, la Disponibilidad Presupuestal para el manejo de caja chica a fin que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Tumbes, pueda solventar los gastos que puedan presentarse (gastos a menudeo y de rápida cancelación) los cuales deben ser cargados a la Secuencia Funcional siguiente:

Correlativa	:	0018
Categoría Presupuestaria	:	1
Programa	:	0103
Producto/Proyecto	:	3000001
Actividad/AI/Obra	:	5000276
Función	:	07
División Funcional	:	020
Grupo Funcional	:	0041
Finalidad	:	0047173
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Monto	:	S/ 3,000.00

Que, mediante PROVEIDO S/N-GGR, de fecha 18 de agosto de 2022, el Gerente General Regional SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.

Que, con INFORME N° 330-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente General Regional, indicando lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2022

PRIMERO.- Se REQUIERA al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes cumpla con indicar los datos de quien cumpliría la función de Responsable Suplente del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA APROBADA POR LA DIRECTIVA Nº 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS

SEGUNDO: Se AUTORIZA, la emisión del acto resolutivo con la finalidad de DISPONER LA APERTURA de Fondo Fijo para Caja Chica para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, del Gobierno Regional de Tumbes, por un monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para gastos menudos y de rápida cancelación las cuales deben ser cargadas por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias a partir de notificada la Resolución, con cargo en la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa	:	0018
Categoría Presupuestaria	:	1
Programa	:	0103
Producto/Proyecto	:	3000001
Actividad/AI/Obra	:	5000276
Función	:	07
División Funcional	:	020
Grupo Funcional	:	0041
Finalidad	:	0047173
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Monto	:	S/ 3,000.00

TERCERO.- Se ENCARGUE, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica a cargo de una servidora Rosa Eddy LÓPEZ ALBAN, como responsable Titular; quien deberá cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería, la Directiva Nº 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15

CUARTO.- Se EXHORTE al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes para que en oportunidades próximas cumpla con designar del Responsable Titular así como del Responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Dirección Regional a su cargo conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA APROBADA POR LA DIRECTIVA Nº 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO DEL CIERRE DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, DEL GASTO DEVENGADO Y GIRADO Y DEL USO DE LA CAJA CHICA ENTRE OTRAS

Que, a través del MEMORANDO Nº 892-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, del 09 de septiembre de 2022, el Gerente General Regional (e) DISPONE al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, levantar las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante INFORME Nº 330-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 07 de septiembre de 2022.

Que, mediante OFICIO Nº 570-2022/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha de 12 de septiembre de 2022, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes ALCANZA al Gerente General Regional, el levantamiento de observaciones indicando que los servidores públicos encargados del manejo del fondo fijo para caja chica son: Abg. ROSA EDDY LOPEZ ALBAN, identificada con DNI Nº 00201253 y el Lic. Adm. Herbert Guillermo HERRERA GUERRA, identificado con DNI Nº 07619834.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 0 OCT 2022



Que, con PROVEIDO S/N-AAD, del 12 de septiembre de 2022, el Área de Administración Documentaria DERIVA a Secretaria General Regional, el expediente administrativo por corresponder. Y, a través del PROVEIDO S/N-SGR, de fecha 12 de septiembre de 2022, Secretaria General Regional REMITE a Gerencia General Regional, para conocimiento y acciones administrativa correspondiente.

Que, mediante PROVEIDO S/N-GGR, de fecha 13 de septiembre de 2022, el Gerente General Regional SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal según información alcanzada.



Que, con INFORME Nº 378-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 28 de septiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente General Regional, que habiéndose emitido la opinión legal respectiva mediante INFORME Nº 330-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2022, y habiendo cumplido la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, con designar al responsable titular y al responsable suplente del manejo de caja chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Tumbes, resulta VIABLE la emisión del acto resolutivo disponiendo la apertura de la CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, designado al Responsable Titular y al Responsable Suplente de la misma. Por lo que se cumple con adjuntar el proyecto de resolución para las visaciones correspondientes.



Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Secretaria General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la APERTURA de Fondo Fijo para Caja Chica para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, por un monto de S/ 3,000.00 Soles, para gastos menudos y de rápida cancelación las cuales deben ser cargadas por la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias a partir de notificada la Resolución, con cargo en la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa	:	0018
Categoría Presupuestaria	:	1
Programa	:	0103
Producto/Proyecto	:	3000001
Actividad/Al/Obra	:	5000276
Función	:	07



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000283 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2022

División Funcional	:	020
Grupo Funcional	:	0041
Finalidad	:	0047173
Meta	:	00001
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Monto	:	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la responsabilidad de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, a siguientes servidores públicos:

1. Responsable **TITULAR**: Abg. Rosa Eddy LOPEZ ALBAN, identificada con DNI N° 00201253
2. Responsable **SUPLENTE**: Lic. Adm. Herbert Guillermo HERRERA GUERRA, identificado con DNI N° 07619834

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaria General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como a la de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)